INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la constancia de la comunicación para la notificación vía correo electrónico al demandado conforme la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020, allegada por la parte demandante por medio de la empresa de correo Servientrega. Sírvase proveer.

Cali, 13 de julio de 2023

JOSÉ DONED GUTIÈRREZ
Escribiente.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023).
RAD: 760013110010**2023-00255**00

AUTO INTERLOCUTORIO 1483

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso AUMENTO DE ALIMENTOS contra el señor DAVID ALEJANDRO ENCISO OSORIO, observa el Despacho que, la parte actora aporta constancia de envió para notificación al demandado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico, remitida el día 9 de junio del presente año, es decir se ha cumplido el termino de traslado de la demanda el cual se ha cumplido el 29 del mismo mes.

Sería del caso decidir a esta juzgadora, si fijar fecha para la audiencia de que trata el art 392 del CGP o pasar para sentencia anticipada conforme los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 ibidem, sino fuera por que no se cuenta con los insumos necesarios, por lo tanto, en aras de obtener los elementos facticos necesarios para una eventual decisión, se ordenara decretar visita socio familiar al entorno familiar de las partes aquí involucradas, inclusive del menor.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste la constancia de notificación al señor DAVID ALEJANDRO ENCISO conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020

SEGUNDO. Decretar visita socio familiar por parte de la trabajadora social adscrita al despacho al entorno familiar de las partes aquí involucradas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdb35c30dd01d1cde9ea0308f16f2b25a747829a0f2d9d7786f5e545861470f**
Documento generado en 11/07/2023 09:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica